

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00380-00
DEMANDANTE	JORGE ELIECER QUINTERO GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

SECRETARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres (03) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante.

TRASLADO:

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2023

En la fecha, siendo las ocho (08:00 AM) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

Para conocimiento de la parte interesada se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante.

LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE TITULO RAD: 2022-00380 JORGE ELIECER QUINTERO VS COLPENSIONES

Gómez Pino Abogados & Asociados <info@gpinoabogados.com>

Vie 27/01/2023 10:00

Para: Juzgado 03 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, enero 27 de 2023.

Señor(a)

JUEZ 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

E. S. D.

REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y SOLICITUD DE TÍTULO.
PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER QUINTERO GONZALEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	2022-00380

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PINO, Identificado con la C.C.№ 94'466.111 de Candelaria, abogado titulado e inscrito con la T.P.№. 146.985 del C.S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente concurre a su Despacho con el fin de presentar la siguiente **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, por cuanto La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES le está adeudando a mi mandante la suma de **\$6.282.606** conforme a lo decretado por este despacho mediante Auto N° 82 del 24 de enero de 2023, por la diferencia generada entre la condena impuesta y el valor pagado por el ejecutado conforme a la Resolución SUB 35555 del 9 de febrero de 2022.

En este orden de ideas, se procede a presentar la siguiente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

1. Por la suma de **\$6.282.606** por la diferencia generada entre la condena impuesta y el valor pagado por el ejecutado conforme a la Resolución SUB 35555 del 9 de febrero de 2022.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen en el proceso ejecutivo.

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO AL 27 de enero de 2023 (SIN CONTAR CON LAS COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN) = **\$6.282.606**

Igualmente, me permito solicitar la entrega del título judicial al suscrito abogado, toda vez que cuento con plenas facultades para recibir. El valor del título deberá ser por la suma consignada por COLPENSIONES referente a las costas del proceso ordinario **\$3.408.526**

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PINO

GÓMEZ PINO ABOGADOS & ASOCIADOS

phone: (2) 4006662

mobile: +57 3173272468

website: www.gpinoabogados.com

email: info@gpinoabogados.com

address: Carrera 4 # 10 - 44 Of. 505 Ed.
Plaza de Caycedo, Cali, Valle



La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Santiago de Cali, enero 27 de 2023.

Señor(a)

JUEZ 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

E. S. D.

REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y SOLICITUD DE TÍTULO.
PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER QUINTERO GONZALEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	2022-00380

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PINO, Identificado con la C.C.№ 94'466.111 de Candelaria, abogado titulado e inscrito con la T.P.№. 146.985 del C.S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de presentar la siguiente **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, por cuanto La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES le está adeudando a mi mandante la suma de **\$6.282.606** conforme a lo decretado por este despacho mediante Auto N° 82 del 24 de enero de 2023, por la diferencia generada entre la condena impuesta y el valor pagado por el ejecutado conforme a la Resolución SUB 35555 del 9 de febrero de 2022.

En este orden de ideas, se procede a presentar la siguiente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

1. Por la suma de **\$6.282.606** por la diferencia generada entre la condena impuesta y el valor pagado por el ejecutado conforme a la Resolución SUB 35555 del 9 de febrero de 2022.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen en el proceso ejecutivo.

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO AL 27 de enero de 2023 (SIN CONTAR CON LAS COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN) = **\$6.282.606**

Igualmente, me permito solicitar la entrega del título judicial al suscrito abogado, toda vez que cuento con plenas facultades para recibir. El valor del título deberá ser por la suma consignada por COLPENSIONES referente a las costas del proceso ordinario **\$3.408.526**

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PINO

C.C. № 94'466.111 de Candelaria

T.P. № 146.985 del C. S. de la Judicatura